



DECRETO NÚMERO 044

06 de abril de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPLEMENTA, SE ACLARA Y SE MODIFICA EL DECRETO 042 DEL 30 DE MARZO DE 2020.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE FERRER- ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia: Artículos 2 y 315 numerales 2 y 3; la Ley 136 de 1994: Artículo 91, literal B, numeral 1, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016: el artículo 14, el párrafo único del Artículo 83, el Artículo 86, el Artículo 166, el Artículo 198, el Artículo 202, el Artículo 204, el Artículo 92 numeral 4 y párrafo 2 numeral 4, las Resoluciones Nacionales 380 del 10 de marzo de 2020 y 385 del 12 de marzo de 2020; el Decreto Departamental D2020070000967 del 12 de marzo de 2020; el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020; el Decreto Ley 457 del 22 de marzo de 2020; Ley Ley 769 de 2002: artículos 1, 3, 6, 7 y 119; La Ley 105 de 1993: Artículos 2, 3 y 8; La Ley 336 de 1993: Artículos 2 y 3; y

CONSIDERANDO:

Adiciónese las siguientes consideraciones:

Décimo segundo: Que el día 30 de marzo de 2020, se expidió el Decreto 042 por medio del cual adoptan disposiciones transitorias de Policía en el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, para evitar la propagación del virus COVID-19; el cual en su motivación se refirió sólo a normas de Policía.

Décimo tercero: Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1382 de 2010 establece que: *"(...) en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

Décimo cuarto: Que Conforme a lo establecido en los artículos 2,3 y 8 de la ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la ley 336 de 1996 y los artículos 1 y 7 de la ley 769 de 2002, la función pública administrativa de policía de tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del sector y sistema de tránsito y transporte, es decir la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.



Décimo quinto: Que de acuerdo con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, el Alcalde municipal, es autoridad de tránsito, que ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, y la efectividad del principio de la prevalencia del interés general.

Décimo sexto: Que el Alcalde como autoridad de tránsito está facultado por el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento de tránsito de las personas, los animales y los vehículos por las vías públicas que conforma la Jurisdicción territorial del Municipio de San Vicente Ferrer. De igual manera, el Alcalde dé acuerdo con el artículo 119 ibidem es competente para impedir, limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y Aclarar el ARTICULO CUARTO del Decreto 042 del 30 de marzo de 2020, el cual quedará así:

A). Solicitar a los miembros de la Policía Nacional, adscritos a este municipio, por intermedio del señor Comandante de Estación, para que den cumplimiento a las disposiciones normativas de este Decreto y de la Ley 1801 de 2016, cada vez que se hagan necesarias; esto es:

1. La aplicación de las medidas correctivas, por incumplimiento de las ordenes de Policía antes emitidas.
2. La aplicación de los medios de Policía, entre ellos el uso de la fuerza que señala el artículo 166, numeral 4.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

B) Ordenar a los Agentes de Tránsito del Municipio de San Vicente Ferrer, que toda vez que se observe el incumplimiento del pico y placa, señalado en el Decreto 042 del 30 de marzo de 2020, sin que exista causal de exclusión; se de aplicación a las disposiciones normativas, en especial las señaladas en el Artículo 131, literales C.14 de la Ley 769 de 2002, y las señaladas en el Título III, Capítulo 2, literal H.03, de la Resolución 3027 del 26 de julio de 2010.



ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, comunicar el presente Decreto al Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 418 del 18 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del día 06 de abril de 2020 y tendrá vigencia hasta la fecha que el Gobierno Nacional extienda la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Vicente Ferrer – Antioquia, el día 07 de abril de 2020.

YIMI ARLEY GIRALDO MARIN
Alcalde Municipal

Elaboró: Julián David Vanegas Cardona

Revisó: Edier Armando Zapata

Sigifredo Henao Gallego

Aprobó: Yimi Arley Giraldo Marín.